



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

INFORME FINANCIERO
SEMESTRAL
DEL 01 DE ENERO
AL 30 DE JUNIO DEL 2016

5.1.8 NOTAS DE GESTION
ADMINISTRATIVA
FORMATO IF-22

000051

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Las presentes notas tienen como objetivo principal, la revelación suficiente del contenido y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2016, y que deberán ser consideradas como parte integrante de los estados financieros para su mayor comprensión.

2. panorama Económico y Financiero:

Para el desempeño de de sus actividades establecidas en el Artículo 115 fracción III de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el ente público obtiene recursos por los siguientes rubros: Ingresos de gestión (ingresos propios), participaciones federales, aportaciones federales y convenios.

Para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del Municipio de Acapulco de Juárez, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó para el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de \$2,639,476,067.56 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Siete pesos 56/100 M.N.), contemplada en la iniciativa de Ley de ingresos, conformados de la siguiente manera:

IMPUESTOS	\$510,124,644.07
DERECHOS	\$190,893,261.48
PRODUCTOS	\$5,154,180.18
APROVECHAMIENTOS	\$98,672,751.64
PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$1,834,630,200.19
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1,030.00

Dicho presupuesto en el transcurso del periodo tuvo ampliaciones y reducciones liquidas, que se verán reflejadas en la Ley de Ingresos Modificada.

3. Autorización y antecedentes:

El ayuntamiento que rige al Municipio de Acapulco de Juárez, se instalo el día 30 de septiembre del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. A través del mismo se realizara el gobierno y la administración del municipio el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables. (art.3 Ley Orgánica del Municipio Libre)

000052

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

b) Principales cambios en su estructura.

Se creó la Coordinación General de la Zona Turística (ZONATUR)
Se Anexa el Organigrama del Gabinete Ampliado.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social: Administración Pública Municipal

brindar los servicios destinados a la comunidad como son; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública en los términos del artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal, tránsito y los demás que las legislatura locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

El Municipio de Acapulco de Juárez se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre de Guerrero, La Ley Orgánica del Municipio Libre. En materia contable la Ley General de Contabilidad, en materia fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y por todas las disposiciones que enumera el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) El Régimen fiscal del Municipio de Acapulco de Juárez, Por su objeto social se encuentra ubicado dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Título III del régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos.

c) Consideraciones acciones fiscales del ente: obligaciones fiscales

El municipio de Acapulco de Juárez está obligado a cumplir con lo siguiente:

1. llevar contabilidad en término del Código Fiscal de la Federación. Fundamento legal artículo 28 del C.F.F.
2. Por sus ingresos está obligado a expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Fundamento legal artículo 29 y 29-A del C.F.F.
3. efectuar retenciones y enteros mensuales con carácter de provisional a cuenta del impuesto anual, por sueldos y salarios y asimilados. Fundamento legal artículo 96 de L.I.S.R.; Así como las retenciones y entero de las cuotas sindicales.
4. calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales en términos del artículo 97 de la L.I.S.R.
5. Retenedor por los pagos por Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con el artículo 116 último párrafo.
6. Retenedor por los pagos por servicios personales independientes de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
Informe del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

7. nos encontramos exento del impuesto al valor agregado, sin embargo se debe de cumplir aceptando la traslación del impuesto. Fundamento legal artículo 3 de la ley del I.V.A.
8. el pago de las cuotas obrero patronal de la institución de seguridad social, así como las aportaciones al INFONAVIT, FOVISSSTE

9. El pago del 2% sobre nóminas al estado en base a la ley de hacienda estatal
 Así como todas las obligaciones fiscales que de una u otra ley emanen.

d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.

La estructura organizacional básica y el funcionamiento se contemplan en el Reglamento interno de la Administración Pública Municipal.

Se anexa el organigrama del Municipio

e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

El municipio de Acapulco de Juárez celebro el 13 de octubre de 2014 un contrato de fideicomisos de administración y fuente de pago identificado con el numero F/1831, en primera parte como fideicomitente el Municipio de Acapulco de Juárez, en segunda parte Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y por ultima parte Banco Interacciones, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo financiero Interacciones, en su carácter de fideicomisario. Esto deriva de la contratación de una línea de crédito por \$459,619,763.00 para reestructuración de pasivos y mejoras al municipio el cual vence el 30 de Octubre de 2034.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

El municipio de Acapulco de Juárez ha observado la normatividad emitida por el CONAC que emanan de la Ley General de contabilidad y las disposiciones legales aplicables.

Los estados financieros y sus notas están reconocidos, valuados de forma comparativa por el periodo del 01 de enero al 30 de Junio de 2016 y 2015, con base en las normas y metodología emitida aplicable a los entes Públicos Municipales, conforme a lo señalado en el manual de contabilidad gubernamental (MCG) emitido por el consejo de armonización contable (CONAC), por las normas de información financieras gubernamental emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Los eventos económicos-financieros son registrados mediante operaciones, elaboración y presentación en los estados financieros considerando la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental:

1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 10) consistencia, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del sector Público (NICS 10- INFORMACION FINANCIERA EN ECONOMIAS HIPERINFLACIONARIAS), se deberá actualizar el patrimonio cuando el índice nacional de precios al consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio presente.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:
No se cuenta con Provisiones.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:
No se cuenta con Provisiones.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Las correcciones y/o reconocimiento de los ingresos y gastos de años anteriores por partidas conocidas en fecha posterior a los estados financieros, se registran en la cuenta 3.2.5. Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, sub cuenta 3.2.5.2. Cambios por errores contables, sin afectar los estados financieros de los años anteriores.

Cabe señalar que la afectación a la cuenta 3.2.2. Resultados de Ejercicios Anteriores, es exclusivamente por la reclasificación de las Obras en proceso al momento de su conclusión, cuando dicha obra por la naturaleza de la misma tenga que afectar el resultado del ejercicio anterior, tal como lo norma el numeral 2 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Se registran los movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

g) Depuración y cancelación de saldos

000055

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Por el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio, no se ha realizado depuración alguna.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

No aplica para ayuntamientos

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

En apego al artículo SEPTIMO de las Reglas Específica del registro y Valoración del Patrimonio, se aplica lo dispuesto en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" emitida por el CONAC, para el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016. Se anexa documento.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

No existen cambios.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No se tienen este tipo de gastos

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se tienen inversiones financieras en moneda extranjera

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Los bienes construidos durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2016, se reconocen dentro del ACTIVO a su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No se tienen situaciones importantes que afecten los activos del Ente

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No se tienen desmantelamiento de Activos

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento óptimo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

Se cuenta con un fideicomiso para la administración y pago de la obligación de la deuda pública contratada para pago de pasivos, con fuente de ingresos de las participaciones federales del ramo 28.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

El único con que se cuenta es el mencionado en el punto anterior.

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Los ingresos obtenidos como resultado de la estrategia de recaudación aplicada por la administración Municipal fueron de \$ 574,501,290.59, y se integran de la siguiente manera:

Análisis del comportamiento de la recaudación
(pesos)

CONCEPTO	JUNIO 2016	JUNIO 2015
1 Impuestos	347,431,763.07	353,045,239.03
4 Derechos	139,285,337.26	109,340,184.51
5 Productos	3,667,072.45	18,123,715.74
6 Aprovechamientos	38,506,631.59	20,515,949.75
7 Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	1,403,700.33
9 Ingr. no comprendidos en la fracc. de la ley de ejer. fiscal anterior.	45,610,486.22	39,398,755.70
a)Impuestos	38,840,693.33	32,547,716.48
b)Derechos, Productos y Aprovechamientos	6,769,792.89	6,851,039.22
Total	574,501,290.59	541,827,545.06

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo: